


MIGRACIONES
PERU
Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CAMPOS Jorge
Armando Martin FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2022 17:47:01 -05:00


MIGRACIONES
PERU


INPE
INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGIFICAR PARA RESOCIALIZAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, **JORGE ARMANDO MARTÍN FERNANDEZ CAMPOS**, identificado con D.N.I N° 07631106, designado mediante Resolución Suprema N° 064-2022-IN, de fecha 17 de marzo del 2022, en adelante "**MIGRACIONES**".

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con Registro Único del Contribuyente N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N°456 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JORGE ORLANDO CALDERÓN VALENCIA**, identificado con D.N.I N°07483647, designado mediante Resolución Suprema N° 216-2022-JUS publicada el 08 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**EL INPE**".

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES** y **EL INPE**), será entendida como "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 MIGRACIONES, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

1.2 EL INPE, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de la libertad, la pena de la libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.

1.3 Con fecha 03 de mayo del 2018, **EL INPE** y **MIGRACIONES** celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tuvo como plazo de vigencia 04 años, hasta el 03 de mayo del 2022.


MIGRACIONES
PERU
Firmado digitalmente por
GODOFREDO VALDIVIA Benjamin
Marcos FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2022 18:18:01 -05:00


MIGRACIONES
PERU
Firmado digitalmente por STEIN
CARDENAS Christian FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2022 11:39:24 -05:00



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de promover el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades; para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, **LAS PARTES** han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

- 3.1 Intercambiar información requerida, en el ámbito de las funciones de **LAS PARTES**, con la finalidad de optimizar procedimientos y servicios de cada entidad. La periodicidad y el medio será establecida a través de los coordinadores interinstitucionales.
- 3.2 Intercambiar información estadística sobre información penitenciaria y migratoria conforme a las competencias correspondientes de **LAS PARTES** y en el marco normativo vigente. La periodicidad y el medio será establecida a través de los coordinadores interinstitucionales
- 3.3 Desplegar acciones conjuntas que contribuyan al enrolamiento y regularización de los extranjeros que se encuentran en los establecimientos penitenciarios. La periodicidad y el medio será establecida a través de los coordinadores interinstitucionales.
- 3.4 **LAS PARTES** se comprometen, a través de los coordinadores designados a elaborar un plan de trabajo y cronograma de ejecución en conjunto a fin de dar inicio a la ejecución de los compromisos generados en este presente convenio, el cual será parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 5.1 Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:



- Por **MIGRACIONES**:
 - El (la) Director (a) de la Dirección de Operaciones (titular)
 - El (la) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Migratorio (suplente)
 - Por **EL INPE**:
 - El (la) Director (a) de Registro Penitenciario (titular)
 - El (la) Jefe (a) de la Oficina de Sistemas de Información (suplente)
- 5.2 Los citados coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 5.3 Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación de los representantes de las partes, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de ambas partes, renovándose automáticamente con el plazo de vigencia; salvo que cualquiera de las partes decida no renovarlo, en cuyo caso deberá remitir al domicilio de la otra parte con una anticipación no menor a (30) días previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación y mediante la suscripción de una adenda.
- 6.3 La resolución del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio podrá darse por resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:
- 8.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 8.1.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.
 - 8.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



8.1.4 Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
- b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- c) La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

8.2 En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

9.2 En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.
- 13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.4 **LAS PARTES** aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.
- 14.2 Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Del cumplimiento de la Ley N° 29733



- 15.1 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 15.2 Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.
- 15.3 Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.
- 15.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 15.5 Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse, si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.
- 15.6 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando **EL CONVENIO** haya sido resuelto.

Del encargo del tratamiento

- 15.7 En caso **LAS PARTES**, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisores o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo **LAS PARTES**, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.
- 15.8 **LAS PARTES** declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato



judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

- 15.9 En caso **LAS PARTES** asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de **MIGRACIONES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS CLAVES Y ACCESOS

EL INPE se compromete a cumplir con lo prescrito en el "S02.OTIC.PTL.001-Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000081-2021-MIGRACIONES, de fecha 23 de abril de 2021, así como sus actualizaciones o modificaciones; la misma que, regula el acceso y la administración de la información que brinda **MIGRACIONES** a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en un (01) ejemplar digital que custodian electrónicamente de forma conjunta, siendo que el presente convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CAMPOS Jorge
Armando Martín FAU 20551238692
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2022 17:52:15 -05:00

JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES



JORGE ORLANDO CALDERÓN VALENCIA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO